

ACUERDO No. 080

ARQ. MARÍA DE LOS ÁNGELES DUARTE PESANTES

MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 17 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República";

Que el Decreto Ejecutivo número 8 de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial número 18 del 8 de febrero del 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas en sustitución del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones;

Que mediante Decreto Ejecutivo número 1014 de 10 de abril del 2008, se establece como política pública para las Entidades de la Administración Pública Central la utilización de Software Libre en sus sistemas y equipamientos informáticos;

Que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se encuentra sujeto a una constante transformación y mejoramiento de los procesos internos por lo que se hace imprescindible adecuar o generar normativa y regulaciones alineadas a los principios fundamentales de la Constitución de la República;

Que para el cumplimiento de la misión, objetivos y metas Institucionales, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ha desarrollado el Sistema Informático Integrado de Transporte y Obras Públicas (SITOP), como apoyo al control de la gestión técnica, administrativa y legal;

Que es necesario regular su conducción, establecer procedimientos y mecanismos de control, acorde con los niveles de gestión establecidos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de fortalecer la oportunidad en la toma de decisiones y mejorar la capacidad de respuesta Institucional; y,

En ejercicio de las atribuciones que le concede el Art. 17 del Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva



Acuerda:

Art. 1.- Aprobar la utilización de la Herramienta Informática SITOP, Sistema Integrado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 2.- El Sistema Informático SITOP, permitirá realizar el seguimiento de la gestión de los proyectos, desde su planificación hasta su terminación o liquidación, en las diferentes etapas técnica, presupuestaria-financiera y jurídica, lo que permite un monitoreo oportuno y eficaz de los proyectos contratados por el MTOP.

Art. 3.- El Sistema Informático SITOP, será el encargado de administrar los procesos y trámites institucionales agregadores de valor y de apoyo que son parte de la gestión del MTOP.

Art. 4.- El Sistema Informático SITOP, deberá ser alimentado periódicamente por las diferentes Unidades que mantengan un registro, control y ejecución de los proyectos y procesos que ejecuta el MTOP, siendo de única y exclusiva responsabilidad la información ingresada al Sistema.

Art. 5- La Administración del Sistema Informático SITOP es de absoluta responsabilidad de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones, que tendrá bajo su encargo lo siguiente:

- Custodia de la información consignada en la base de datos institucional;
- Disponibilidad inmediata y oportuna de la información cuando sea requerida por las autoridades de la Entidad;
- Implementar medidas de seguridad estrictas, aplicando estándares recomendados para este efecto en los niveles de: información, respaldos, usuarios, contraseñas, centro de datos, equipos, servicios;
- Garantizar el funcionamiento continuo del sistema, la disponibilidad de los datos frente a eventos como: fallas de equipos y programas, corrupción de datos, robos, sabotajes;
- Otorgar el soporte técnico necesario y/o requerido por los usuarios del Sistema, entre otras afines;
- Efectuará la coordinación para el mantenimiento, nuevos desarrollos e implementación de módulos;
- Capacitar a los Servidores designados para la alimentación de la información en el Sistema; así como el uso de dicha información cuando se requiera; y,
- Supervisión sobre la correcta utilización del Sistema.

Art. 6.- Los Viceministerios, Coordinaciones Generales, Subsecretarías, Subsecretarías Regionales, Direcciones Provinciales, Administradores y Supervisiones de proyectos, designarán bajo su responsabilidad al Servidor encargado de alimentar la información veraz y oportuna de los proyectos en el SITOP, quien contará con un identificador y contraseña para acceder al Sistema y de esta manera autenticar su identidad, lo cual será comunicado por escrito al Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Administrador del Sistema.

Art. 7.- El Servidor designado para la alimentación del Sistema, contará con una contraseña confidencial y de absoluta responsabilidad del titular de la misma; quedando terminantemente prohibido compartir la contraseña con otros usuarios o personas.

Art. 8.- El acceso al Sistema Informático SITOP, es mediante la dirección web <http://sitop.mtop.gob.ec/mtop/>.

Art. 9.- Se dispone a las Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, Subsecretarías Zonales, Viceministerios y Coordinaciones Generales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la utilización del sistema web <http://sitop.mtop.gob.ec/mtop/> para la gestión de los procesos internos agregadores de valor y de apoyo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Sistema SITOP es de uso obligatorio para funcionarios y servidores del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en sus distintas instancias administrativas siendo éstas, Viceministerios, Coordinaciones Generales, Subsecretarías, Subsecretarías Regionales, Direcciones, Direcciones Provinciales, Administradores y Supervisores de proyectos. Su no observancia u omisión será sancionada acorde con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, considerando la gravedad de la falta.

SEGUNDA.- La Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación vigilarán y monitorearán que las actividades y funcionamiento del sistema se encuentren en óptimas condiciones.

TERCERA.- Disponer a las Entidades Adscritas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas la implementación y uso del Sistema Informático SITOP en los procesos de Planificación, Jurídico, Financiero, Administración de Garantías y Ejecución, Seguimiento y Control de los Proyectos y Contratos.

CUARTA.- La Coordinación General de Planificación, a través de la Dirección de Información, Seguimiento y Evaluación utilizará los reportes generados en el Sistema como instrumentos de análisis para elaborar los informes de seguimiento y evaluación de la gestión técnica, financiera y de la ejecución presupuestaria del MTOP y de las entidades Adscritas.

DISPOSICION FINAL

De la ejecución e implementación del presente Acuerdo Ministerial encárguense los señores Coordinador General de Planificación, Coordinadora General Administrativa Financiera y Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, las Unidades Desconcentradas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 23 OCT 2012 de 2012



Arq. María de los Angeles Duarte P.

MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

